



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de información

REFINERIA ACONCAGUA- CONCÓN

DFZ-2022-3134-V-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodríguez	X _____ Juan Pablo Rodríguez Jefe Sección Calidad del Aire y Emisiones, Div. Fi..
Elaborado	María de los Ángeles Hanne	X _____ María de los Ángeles Hanne M. Profesional División de Fiscalización



CONTENIDO

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación y Layout	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Aspectos Relativos a la Instalación.....	6
4.3.1	Documentos revisados	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	Medidas de control de emisiones de COVs.....	7
6	CONCLUSIONES	17
7	ANEXOS	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") a la unidad fiscalizable "Refinería Aconcagua- Concón", que se emplaza en ruta internacional CH-60 Av. Borgoño 25777, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví" (en adelante, "PPDA CQP" o "Plan"), publicado en el diario oficial el 30 de marzo del año 2019.

La instalación fiscalizada corresponde a "Refinería Aconcagua-Concón", donde se realiza el proceso de refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos derivados del petróleo. La Refinería Aconcagua comprende las unidades de Topping, Plantas de vacío, Viscosreductoras, Cracking Catalítico, Hidrocracking, Hidrodesulfurización de Diésel y gasolinas, Alquilación, Plantas de solventes, Planta de Ácido sulfúrico, Planta de Isomerización, Planta DIPE, Unidad Recuperadora de Azufre y Complejo de Coquización retardada Coker. Además, posee otras instalaciones tales como tratamiento de gases, residuos industriales líquidos, planta de Suministros, entre otras.

La materia relevante objeto de la fiscalización corresponde a emisiones atmosférica, y consideró la verificación del estado de implementación de la mejor técnica disponible (en adelante "MTD") en sistemas de tratamiento de aguas residuales para el control de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (en adelante "COVs"), conforme a lo señalado en el artículo 36 del PPDA CQP, y en atención a la respuesta del titular al requerimiento de información realizado por la SMA a través de la Resolución Exenta N°27 (En adelante, "R.E. N° 27/2022"), de fecha 05 de enero de 2022, la cual "Requiere información que indica e instruye contenidos mínimos del reporte del programa de mantenimiento y operación que establece el artículo 36 del PPDA CQP", y que incluyó dentro de sus destinatarios a la Refinería Aconcagua.

A partir de la revisión de los antecedentes remitidos por el titular para dar respuesta a la R.E. N° 27/2022, se constató que ENAP Refinerías Aconcagua remitió los antecedentes solicitados en el resuelvo primero, letras a), b) y d) de dicha Resolución, que se señalan a continuación: a) Identificación de los procesos que actualmente generan aguas residuales con presencia de hidrocarburos y que cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales; b) Análisis de riesgo asociado a la MTD seleccionada y d) Layout del establecimiento. Dentro de los antecedentes remitidos, el titular no identificó el Sistema de flotación por aire disuelto, denominado "DAF", que se encuentra considerado en el plan de mantenimiento e inspección aprobado por la Seremi del Medio Ambiente Valparaíso en la Resolución N°24/2020, sin embargo, si realizó y reportó el programa de mantenimiento de dicho sistema para el año 2021. Por otra parte, se observa que de los procesos informados, la Unidad de Fenoles 2 no se encuentra considerada en la Resolución N°24/2020 de la Seremi del Medio Ambiente Valparaíso, que aprueba Plan de mantenimiento y de inspección sistemas de cobertura tratamiento de efluentes ENAP Refinería Aconcagua, por lo que el titular deberá incorporar en su plan de mantenimiento todas las fuentes/procesos emisores de COVs, y presentar dichos antecedentes a la Seremi del Medio Ambiente, para la aprobación de la MTD definitiva.

Por otra parte, se constató que el titular presentó en la plataforma SISAT los antecedentes que dan cuenta de la ejecución de las mantenciones de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes en su instalación para el año 2021, de acuerdo con el programa aprobado por la Seremi del Medio Ambiente durante el año 2020.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

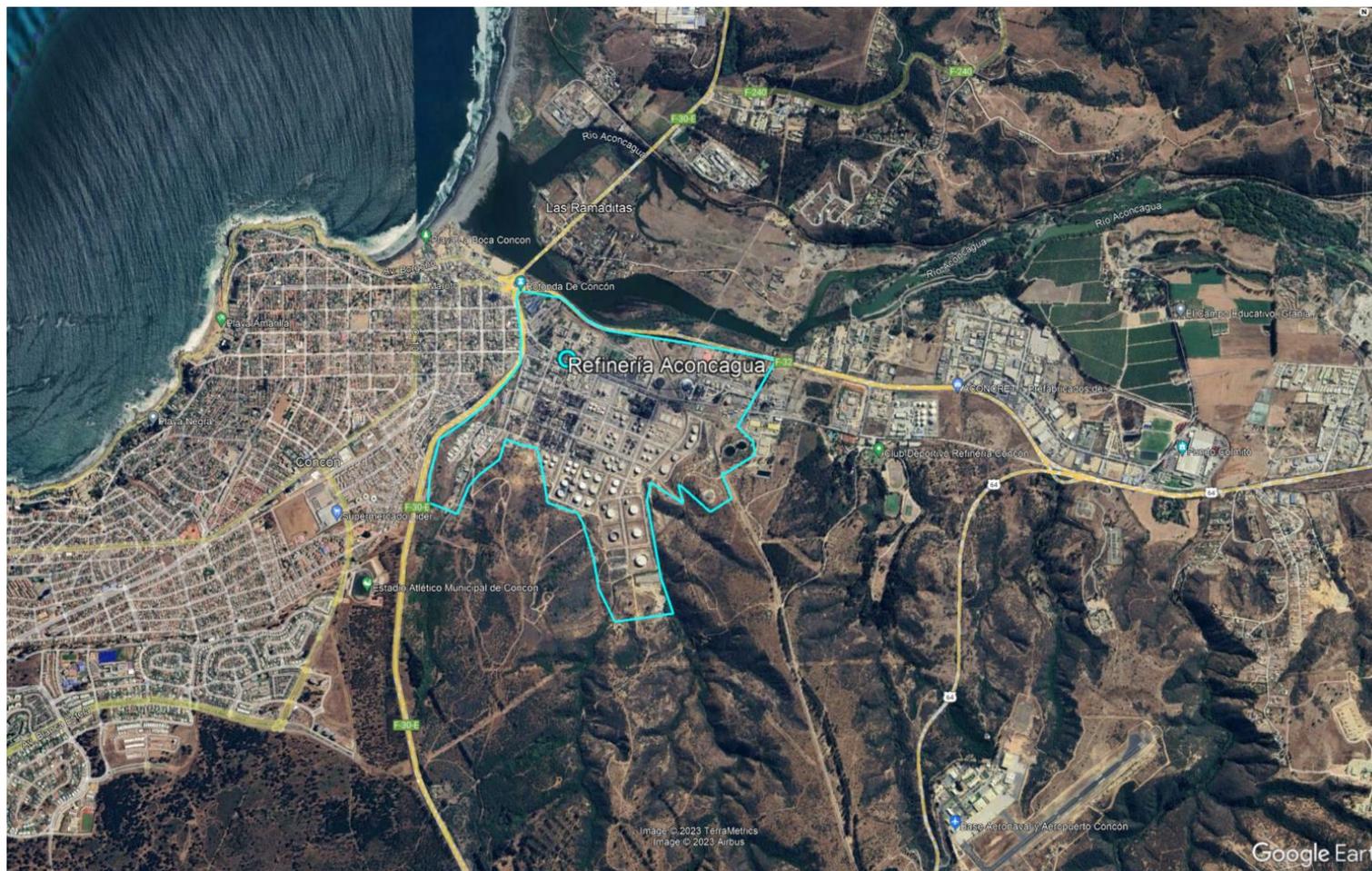
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Refinería Aconcagua-Concón	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Borgoño 25777, Concón, Región de Valparaíso.
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Concón	
Titular de la unidad fiscalizable: ENAP Refinerías S.A.	RUT o RUN: 87.756.500-9
Domicilio titular: Av. Borgoño 25777, Concón, Región de Valparaíso	Correo electrónico: pfarfan@enaprefinerias.cl
	Teléfono: 226868900
Identificación del representante legal: Patricio Farfán Bórquez	RUT o RUN: 23.202.311-2
Domicilio representante legal: Av. Borgoño 25777, Concón, Región de Valparaíso	Correo electrónico: pfarfan@enaprefinerias.cl
	Teléfono: 56 32 2650299



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1: Mapa de Ubicación Local (Fuente: Google Maps).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19s

UTM N: 6.354.490 m

UTM E: 265.717 m

Ruta de acceso: Se accede a la instalación a través de la Ruta F32, vía La Calera y por la Ruta 60 CH Camino Internacional, vía Valparaíso. Ambas rutas desembocan en la rotonda de Concón, en cuyo lado poniente se ubica el acceso al recinto industrial de la Refinería.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	PPDA	105	2018	MMA	Aprueba Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica Para las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Resolución Exenta 2740 de 30 de diciembre de 2021, que Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2022.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

1. Emisiones atmosféricas

4.3 Aspectos Relativos a la Instalación

4.3.1 Documentos revisados

- Carta 15 de fecha 02 de febrero de 2022, con antecedentes para dar respuesta al requerimiento de información de la R.E. N° 27/2022 SMA.
- Plan de mantención y de inspección de sistemas de coberturas tratamiento de fluentes ENAP Refinería Aconcagua, que impida las emisiones de COVS, de acuerdo con lo establecido en el Art. 36 del D.S. 105/2018 MMA, R.E. N°24/2020 SEREMI del Medio Ambiente Valparaíso.
- Informe de ejecución de mantención y operación anual 2021 en equipos con medidas para control de emisiones de COVs, reportada en SISAT.



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Medidas de control de emisiones de COVs

Exigencia asociada N°1	Descripción de los resultados(s) y/o hechos (s)
<p>Exigencias:</p> <p>Artículos 36, Capítulo V “Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles provenientes del sector de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados”, PPDA CQP:</p> <p><i>Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los separadores API, lagunas de equalización/retención, reactores y emisarios, deberán implementar la mejor técnica disponible que impida la emisión de COVs al exterior, el que deberá ser aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente.</i></p> <p><i>Para asegurar la efectividad de dicho sistema, se deberá elaborar un programa de mantención y operación, el cual será remitido dentro del mes de enero de cada año, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la forma en que la Superintendencia lo establezca. El primer programa de mantención deberá remitirse a más tardar dentro los seis meses siguientes a la aprobación del sistema de mantención por la SEREMI del Medio Ambiente.</i></p> <p><i>Las instalaciones existentes deberán dar cumplimiento a las medidas señaladas en este artículo, en el plazo de 3 años contado desde la</i></p>	<p>Resultados del examen de información:</p> <p>En relación con el control de emisiones de COVs provenientes desde los sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los separadores API, lagunas de equalización/retención, reactores y emisarios, que deben implementar los titulares afectos al artículo 36 del PPDA CQP la Seremi del Medio Ambiente de la región de Valparaíso (en adelante, “Seremi del Medio Ambiente”), mediante Oficio Ordinario N°426, de fecha 21 de mayo de 2020, solicitó a ENAP Aconcagua remitir los programas de mantención correspondientes a los sistemas que actualmente existen en sus plantas, sin perjuicio que, cumplido el plazo de 3 años para el caso de fuentes existentes, el titular deberá enviar a dicha Seremi, los antecedentes con la propuesta de implementación de la mejor técnica disponible (en adelante, “MTD”) para los sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Como respuesta al Oficio Ordinario N°426/2020, el titular ENAP Refinerías S.A., remitió a la Seremi del Medio Ambiente la carta 122/2020, de fecha 07 de septiembre 2020, adjuntando el documento denominado “Plan de Mantención y de Inspección de Sistemas de Coberturas Tratamiento de Efluentes”, en marco del artículo 36 del PPDA CQP.</p> <p>En dicho sentido, de acuerdo con los antecedentes disponibles, la Seremi del Medio Ambiente, aprobó el plan de mantención correspondientes a los sistemas que actualmente existían en ENAP Refinerías Aconcagua, mediante la Resolución Exenta N°24 de fecha 30 de diciembre de 2020. Dicho Plan, da cuenta de las actividades que se deben ejecutar en las instalaciones del área efluentes en Concón, incluyendo Separadores API 1 y 3 y sistemas DAF.</p> <p>Con objeto de recabar antecedentes de las fuentes sujetas al control del artículo 36, así como el estado actual de las técnicas implementadas orientadas a impedir las emisiones de COVs y por otra parte incorporar la selección de la MTD a implementar, la Superintendencia realizó un requerimiento de información, mediante Resolución Exenta N°27 SMA, del 05 de enero de 2022, “Requiere información que indica e instruye contenidos mínimos del reporte del programa de mantención y operación que establece el art. 36 del PPDA CQP”. Al respecto, en el Resuelvo Primero, se requirió lo siguiente:</p> <p><i>a. Identificar los procesos que actualmente generan aguas residuales con presencia de hidrocarburos y que cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los separadores API, lagunas de</i></p>



publicación del presente decreto. En el caso de las instalaciones nuevas, estas deberán dar cumplimiento a las medidas señaladas al momento de su entrada en operación.

ecualización/retención, reactores y emisarios, indicando la tecnología de tratamiento actual de control de COVs, los equipos e instrumentos de medición asociados, así como la alternativa seleccionada como MTD de control de COVs y su estado actual de implementación (diseño, ingeniería, fase de implementación). (...)

- b. Análisis de riesgo asociado a la MTD seleccionada, que incorpore aquellas fuentes, componentes del sistema y/o acciones que sean identificados como más susceptibles de generar o emitir COVs, durante las actividades de mantención, así como las medidas para controlar este riesgo. El envío de este análisis será una única vez, salvo que se realicen cambios al sistema de tratamiento y/o MTD que amerite una actualización del mismo.*
- c. Para el caso de establecimientos que no disponen de sistemas de tratamiento, pero que generan aguas residuales con presencia de hidrocarburos como resultado de su operación, indicar que acciones realizan con estos drenajes, y que procedimiento se implementa para controlar las emisiones de COVs, debido a la transferencia de éstos.*
- d. Layout del establecimiento, identificando los sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los separadores API, lagunas de ecualización/retención, reactores y emisarios, así como registro fotográfico de equipos e instrumentos que los conforman*

Se hace presente que la R.E. N°27/2022, fue notificada mediante carta certificada con fecha 13 de enero de 2022 a ENAP Refinería Aconcagua. Al respecto, a través de la carta N°06 de fecha 17 de enero de 2022, ENAP Aconcagua solicitó ampliación del plazo otorgado para atender debidamente el requerimiento. En dicho sentido, mediante Resolución N°128 del 25 de enero de 2022 de la SMA se resolvió la ampliación de plazo de ENAP. Luego, por medio de la Carta N°15/2022 del 02 de febrero de 2022, ENAP responde requerimiento de información. Al respecto, de acuerdo con el análisis de los antecedentes proporcionados por el titular, se pudo constatar lo siguiente:

- a. Procesos que generan aguas residuales con COVs/Sistema tratamiento COVs.** El titular informa que los procesos que generan aguas residuales en la Refinería Aconcagua de Concón corresponden a Unidad de Aguas Ácidas (SWS 2) y Separadores API. A continuación en la referencia., se identifican dichos procesos, que a Enero de 2022 generan aguas residuales con presencia de hidrocarburos, y que cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, indicando la tecnología de tratamiento actual de control de COVs, los equipos e instrumentos de medición asociados, así como la alternativa seleccionada como MTD de control de COVs y su estado actual de implementación (diseño, ingeniería, fase de implementación)



Registro 1.

ID	Procesos que generan aguas residuales	Nombre del sistema de tratamiento	Coordenadas UTM Este (WGS84)	Coordenadas UTM Norte (WGS84)	Volumen del sistema de tratamiento (m ³)	Capacidad de tratamiento de sistema de (m ³ /h)	Técnica (previa a PPDA) de control de emisiones de COVs	Mejor técnica disponible para control de COVs a implementar	Estado de implementación de MTD
1	Unidad de Aguas Ácidas (SWS 2)	U-3600 Fenoles 2 (L3604 / L3606 / L3608 / L3609/ L3610)	265.785	6.354.440	5.259	95	Sin retención	- Cubierta Rígida Modular de FRP - Sistema de Extracción de Gases	- Cubierta Rígida Modular de FRP (Finalizado) - Sistema de Extracción de Gases (Fase Implementación)
		L-3604	265.963	6.354.311	2.618	95	Sin retención	- Cubierta Rígida Modular de FRP	- Cubierta Rígida Modular de FRP (Finalizado)
		L-3606	265.985	6.354.302	654	95	Cubierta Flotantes (Esferas)	- Cubierta Rígida Modular de FRP	- Cubierta Rígida Modular de FRP (Estudio)
		L-3608	266.010	6.354.337	310	95	Sin retención	- Cubierta Rígida Modular de FRP	- Cubierta Rígida Modular de FRP (Finalizado)
		L-3609 (10)	265.997	6.354.338	1.677	95	Sin retención	- Cubierta Rígida Modular de FRP	- Cubierta Rígida Modular de FRP (Finalizado)
2	Separadores API	Laguna N°1	265.802	6.354.361	5.300	625	Sin retención	- Cubierta Flotante	- Cubierta Flotante (Finalizado)
3	Separadores API	Laguna N°3	265.915	6.354.407	5.300	625	Sin retención	- Cubierta Flotante	- Cubierta Flotante (Finalizado)

Nota: Los procesos que generan aguas residuales no posee equipos o instrumentos de medición en ninguno de los sistemas de tratamiento.

Descripción del medio de prueba. Registro de los procesos que generan aguas residuales en ENAP Refinerías Aconcagua S.A. y estado de implementación de la mejor técnica disponible para evitar la emisión de COVs, informado por el titular en anexo a la Carta N°15/2022 de Refinería Aconcagua.



Exigencia asociada N°1	Descripción de los resultados(s) y/o hechos (s)
	<p>De acuerdo con la información proporcionada en la Tabla 1, los procesos que generan aguas residuales son conducidas a diversos sistemas de tratamiento, conformados por distintas etapas para tratar el agua residual. Dentro de los Sistemas identificados se encuentra la Unidad de Fenoles y las Lagunas N°1 y N°3.</p> <p>A partir de los antecedentes informados por ENAP se indica que previo al PPDA no se tenía retención de los COVS en sus sistemas de tratamiento de aguas residuales, con excepción de la unidad L-3606, que disponía de una cubierta flotante, con esferas.</p> <p>De lo informado se observa que la técnica seleccionada por el titular como mejor técnica disponible para el control de emisiones de COVs en los sistemas de tratamiento de aguas residuales asociados a la unidad de aguas ácidas (SWS 2) corresponde a “cubierta Rígida Modular de FRP”. Al respecto, al 02 de febrero de 2022, en los distintos sistemas de tratamientos de la unidad de agua ácidas se encuentran implementadas Cubierta Rígida Modular de FRP, con excepción de la Unidad L-3606, donde el estado de la MDT era en estudio, como da cuenta el registro 1. Adicionalmente se observa que la unidad de Fenoles 2 correspondiente a U-3600 considera un Sistema de Extracción de Gases en Fase Implementación.</p> <p>Por otra parte, de la revisión de la Resolución N°24/2020 de la Seremi del Medio Ambiente Valparaíso, que aprueba Plan de mantención y de inspección sistemas de cobertura tratamiento de efluentes ENAP Refinería Aconcagua, y la comparación de la respuesta del titular al requerimiento de información se observa que la Unidad de Fenoles 2 no se encuentra considerada en dicha resolución, por lo que no dispone de un plan de mantención aprobado por la Seremi del Medio Ambiente. Asimismo, se observa que el sistema DAF si aparece en dicha resolución, no obstante no fue informado por el titular en respuesta al requerimiento de información, como parte de los sistemas de tratamiento existente.</p> <p>Respecto de los Separadores API, asociados al sistema de tratamiento Laguna 1 y 3, la mejor técnica disponible selecciona corresponde a Cubierta Flotante, la cual ya se encuentra implementada según lo informado por el titular a la fecha de respuesta al requerimiento de información de esta Superintendencia.</p> <p>Se hace presente que ninguna de las unidades donde se tratan las aguas residuales posee equipos o instrumentos de medición.</p>



b. Del análisis de riesgo asociado a la MTD seleccionada. Es posible constatar que el titular presentó un análisis de riesgo asociado a la MTD seleccionada, identificando aquellas fuentes y componentes del sistema y/o acciones susceptibles de generar emisiones de COVs, durante las actividades de mantención, así como las medidas para controlar este riesgo. Dicho análisis se realizó respecto de las fuentes identificadas en el Registro 1, del presente informe. En tal sentido, las fuentes y componentes del sistema susceptibles de generar emisiones de COVs durante las actividades de mantención son las siguientes:

Unidad de Fenoles 2 (U-3600), donde se han identificado tres operaciones de mantención principales para dicha unidad, las que corresponde a: Mantención al cuerpo del biorreactor (L3610, L3609, L 3608), mantención parrillas de aireación del biorreactor (L3610), mantención Pileta de Estabilización L-3604.

Sistema de extracción de gases, el cual consiste en un extractor que genera presión positiva hacia el filtro de carbón activado, forzando que los gases circulen a través de éste y las partículas de COV's puedan ser capturadas. Al respecto se espera cada dos años aproximadamente realizar mantención de este.

Lagunas del sistema de tratamiento de efluentes (Laguna N°1 y N°3), donde se ha identificado las siguientes medidas operacionales: limpieza superficial de hidrocarburos en lagunas y la limpieza de fondo de laguna. Así mismo, en caso de implementarse y dejar en funcionamiento nuevo equipos a las unidades anteriores, se evaluará la mantención requerida de éstos.

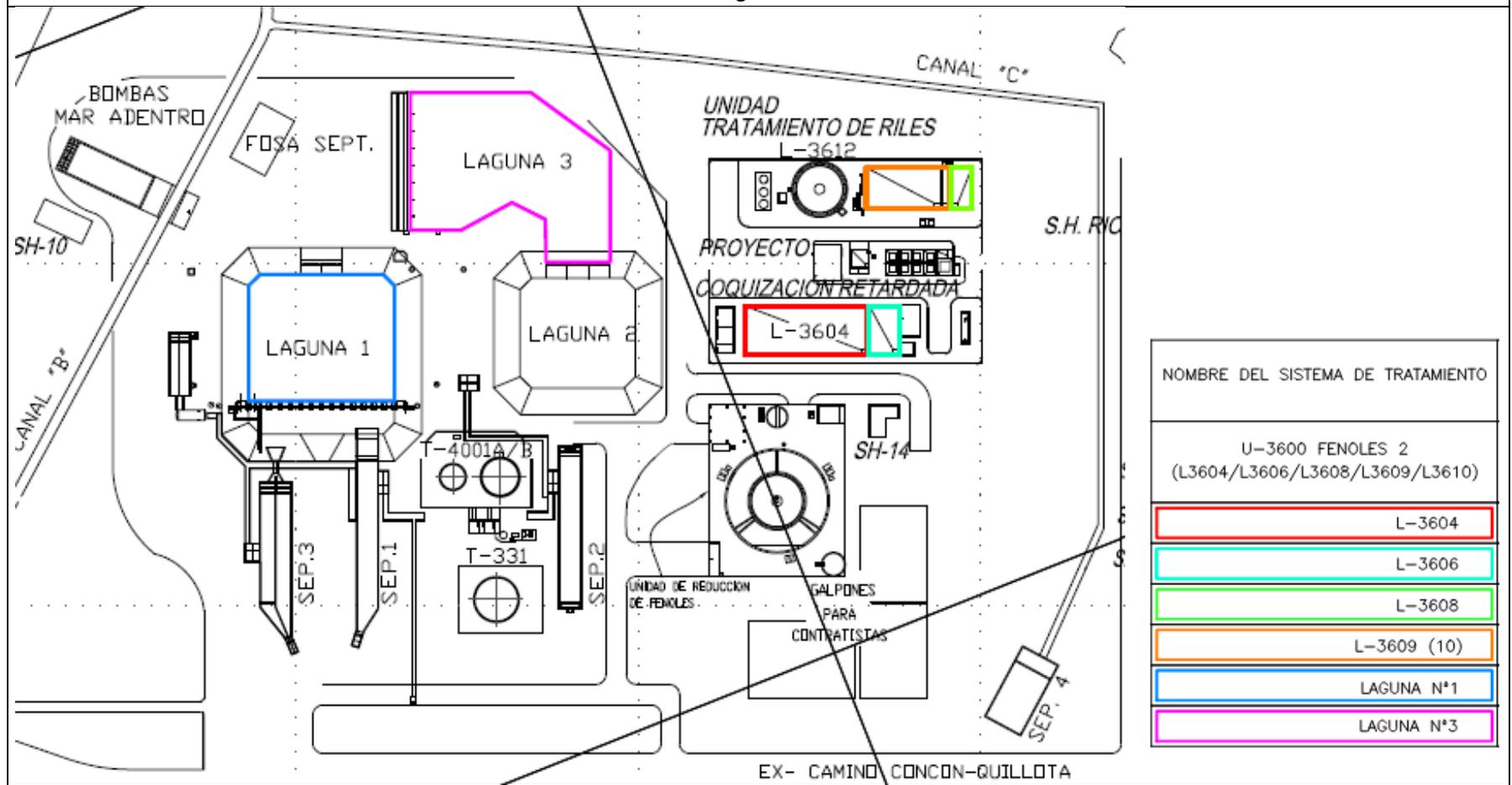
Se hace presente que ENAP declara que implementará estos procedimientos a partir de la puesta en marcha de los sistemas de contención y captura de COVs.

c. En caso de no disponer sistema de tratamiento de aguas residuales con COVs. En el caso de ENAP Refinerías Aconcagua, si cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales por lo que no aplica el literal c) de la R.E. N°27/2021 SMA.

d. Layout del establecimiento/sistema de tratamiento aguas residuales. Respecto del Layout del establecimiento, en donde se identifiquen los sistemas de tratamiento de aguas residuales así como registro fotográfico de equipos e instrumentos que los conforman, el titular dio cuenta de los sistemas de tratamiento informados en la letra a), como se presenta en los siguientes registros, así como en el Anexo 1, con la respuesta del titular al requerimiento de información.



Registro 2



NOMBRE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	
U-3600 FENOLES 2 (L3604/L3606/L3608/L3609/L3610)	
L-3604	
L-3606	
L-3608	
L-3609 (10)	
LAGUNA N°1	
LAGUNA N°3	

Figura 2

Fecha: Año 2022

Descripción del medio de prueba: Sección de Layout del establecimiento Enap Refinería Aconcagua S.A., donde se identifican la distribución de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a partir de Anexo 3 de la Carta N°15/2022 de ENAP Refinerías S.A. "Layout general de la Refinería Aconcagua".





Figura 3

Fecha: año 2022

Descripción del medio de prueba: Separador API N° 1



Figura 4

Fecha: año 2022

Descripción del medio de prueba: Separador API N°3



Figura 5

Fecha: año 2022

Descripción del medio de prueba: Laguna N° 1



Figura 6

Fecha: año 2022

Descripción del medio de prueba: Laguna N°3





Figura 7

Fecha: año 2022

Descripción del medio de prueba: L-3606



Figura 8

Fecha: año 2022

Descripción del medio de prueba: L-3604



Figura 9

Fecha: año 2022

Descripción del medio de prueba: Biorreactor (L-3608, L-3609, L-3610)



Exigencia asociada N°1	Descripción de los resultados(s) y/o hechos (s)
	<p>Por otra parte. A través de la Resolución Exenta N°27 SMA, del 05 de enero de 2022, en su Resuelvo Tercer. Se requirió a ENAP Refinerías S.A, la entrega de antecedentes que den cuenta de la ejecución de las mantenciones de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes durante el año 2021, de acuerdo con el programa aprobado por la Seremi del Medio Ambiente durante el año 2020, según considerando octavo de la presente resolución.” Lo anterior, de acuerdo con los dispuesto en Resuelvo Cuarto, letra f, de la R.E. 27/2022, donde se indica “Por única vez, el reporte de las mantenciones ejecutadas el año 2021, y cuyo programa de mantención fue aprobado el año 2020 por la Seremi del Medio Ambiente, deberá presentarse a más tardar el 31 de enero de 2022, mediante el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT.</p> <p>De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el titular para dar respuesta a la R.E. N° 27/2022, Tercero y Resuelvo Cuarto, letra f), se pudo constatar lo siguiente:</p> <p>Respecto del programa de mantención y de inspección sistemas de cobertura tratamiento de efluentes de ENAP Refinería Aconcagua, que impida las emisiones de COV, de acuerdo con lo establecido en el Art. 36 del D.S. N°105/2018 MMA, este fue aprobado por la Seremi del Medio Ambiente de Valparaíso, mediante la Resolución N° 24 de fecha 30 de diciembre de 2020. En dicho programa, el titular propuso un plan de Mantención aplicable a los Separadores API 1 y 3 y DAF, los que cuentan con mecanismos de contención tendientes a evitar las emisiones de COVS al medio ambiente, según la mejor técnica disponible.</p> <p>En relación con la entrega del reporte de las mantenciones ejecutadas el año 2021, mediante el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT, el titular presentó los antecedentes requeridos mediante la plataforma señalada en la fecha indicada.</p> <p>Cabe señalar que el informe de mantención anual del año 2021, menciona dentro de los sistemas de tratamiento la U-3600 Fenoles 2, Separadores API 1 y API 3 y el Sistema DAF. En complemento a lo indicado en Tabla 1 de este informe, se observa que el sistema DAF posee una cubierta Metálica. El plan de inspecciones y mantención, considera inspecciones visuales semanales, en las que se realiza una verificación de las condiciones estructurales de las cubiertas, y en caso de detectar algo</p>



que amerite intervención oportuna se realiza requerimiento vía SAP. Adicionalmente, se realiza una mantención preventiva anual. Los informes de inspección visual anual a los separadores API 1, API 3 y Sistema DAF, son de fecha 07 de marzo de 2021.

Fue posible constatar que de acuerdo con las mantenciones realizadas el año 2021, el titular ejecutó con el Plan de Mantenimiento aprobado por la Seremi de Medio Ambiente el año 2020.

Finalmente, se hace presente que la RE-24/2020 de la Seremi del Medio Ambiente de Valparaíso, estableció en su resuelvo segundo, que cumplido el plazo de 3 años indicado en el D.S. 105/2018, para las fuentes existes el titular deberá remitir a dicha SEREMI, los antecedentes del sistema definitivo implementado con la Mejor Tecnología Disponible (MTD), que impida la emisión de COV, el que deberá ser aprobado por dicha autoridad.



6 CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados del examen de información realizado a los antecedentes presentados por el Titular Refinería Aconcagua-Concón, para la Unidad Fiscalizable Refinería Aconcagua-Concón, en marco del artículo N°36 del PPDA CQP, es posible señalar que el titular dio respuesta al requerimiento de información realizado y ejecutó las mantenciones comprometidas a los sistemas coberturas de tratamiento de efluentes en la Refinería Aconcagua, para el año 2021. No obstante, el titular deberá incorporar en su plan de mantención todas las fuentes/procesos emisores de COVs, y presentar dichos antecedentes a la Seremi del Medio Ambiente, para la aprobación del programa de mantención de la mejor tecnología disponible definitiva, de sus sistemas de tratamiento de aguas residuales, aspecto que será materia de futuras fiscalizaciones.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta N° 15 de fecha 02 de febrero de 2022, de ENAP Refinerías S.A. con antecedentes para dar respuesta al requerimiento de información de la R.E. N° 27/2022, y sus anexos.
2	Resolución Exenta N°27/2022, SMA.
3	Resolución Exenta N°24/2020, SEREMI del Medio Ambiente Valparaíso.

